



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 386-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 04 de Octubre de 2017.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE HUANCAVELICA:

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF), DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ACOBAMBA, ANGARAES, CASTROVIRREYNA, CHURCAMPAS, HUAYTARA, TAYACAJA, SURCUBAMBA Y HUANCAVELICA.

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.

Que, mediante Informe N° 029-28/2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIeI-MOV; el especialista en racionalización de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática, emite opinión técnica favorable para la aprobación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de las Unidades de Gestión Educativas Locales de Acobamba, Angaraes, Castrovirreyna, Churcampa, Huaytara, Tayacaja, Surcubamba y Huancavelica.

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1 de la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, dentro del citado contexto normativo y estando a los Informes Técnicos emitidos por las áreas correspondientes, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática remite el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de las Unidades de Gestión Educativas Locales de Acobamba, Castrovirreyna, Churcampa, Huancavelica, Surcubamba y Tayacaja, previo trabajo coordinado y consensuado con diferentes sectores y niveles del Gobierno Regional;





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAMELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 386-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 04 de Octubre de 2017.

Que, el Artículo 38° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y al Reglamento Interno del Consejo Regional; con el voto unánime de sus miembros;

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, conforme al anexo 1 que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Unidad de Gestión Educativa Local de Acobamba, conforme al anexo 2 que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO TERCERO.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Unidad de Gestión Educativa Local de Angaraes, conforme al anexo 3 que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO CUARTO.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Unidad de Gestión Educativa Local de Castrovirreyna, conforme al anexo 4 que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO QUINTO.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huaytara, conforme al anexo 5 que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO SEXTO.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Unidad de Gestión Educativa Local de Churcampa, conforme al anexo 6 que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.





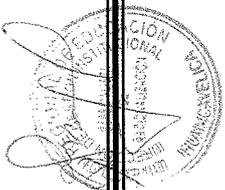
**GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE
HUANCVELICA**

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

ROEF

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE HUANCVELICA

2017





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 386-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 04 de Octubre de 2017.

ARTICULO SÉPTIMO.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tayacaja, conforme al anexo 7 que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO OCTAVO.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Unidad de Gestión Educativa Local de Surcubamba, conforme al anexo 8 que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO NOVENO.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, conforme al anexo 9 que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO DÉCIMO.- DÉJESE sin efecto legal las normas que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

Comuníquese al señor Gobernador Regional para su promulgación.

En Huancavelica a los cuatro días del mes de octubre del dos mil diecisiete.

LUCHA ANYOSA ESCOBAR
Presidenta del Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se Publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Huancavelica, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

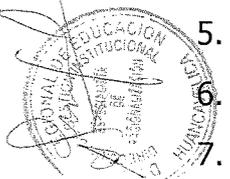
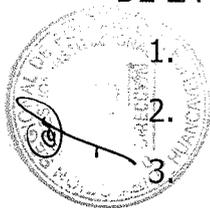
Glodaldo Alvarez Ore
Lid. Glodaldo Alvarez Ore
GOBERNADOR REGIONAL



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE HUANCAVELICA

ÍNDICE

ÍNDICE	2
PRESENTACIÓN	4
TÍTULO I	5
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	5
CAPITULO I	5
DE LA NATURALEZA JURÍDICA, ENTIDAD DE LA QUE DEPENDE Y JURISDICCIÓN	5
DE LA NATURALEZA JURÍDICA	5
DE LA ENTIDAD QUE DEPENDE	6
DE LA JURISDICCIÓN:	6
CAPITULO II	6
DE LAS FUNCIONES GENERALES Y BASE LEGAL	6
TÍTULO II	10
CAPITULO I	10
DE LA ESTRUCTURA ORGANICA	10
1. ÓRGANO DE DIRECCIÓN	10
2. ÓRGANO CONSULTIVO	10
3. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	10
4. ÓRGANO DE ASESORAMIENTO	10
5. ÓRGANO DE APOYO	10
6. ÓRGANOS DE LÍNEA	11
7. ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	11
CAPITULO II	11
DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS	11



DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN	11
DEL ÓRGANO CONSULTIVO	12
DEL ÓRGANO DE CONTROL	14
DEL ÓRGANO DE ASESORAMIENTO	17
DEL ÓRGANO DE APOYO	18
DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA	20
DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA	20
DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL	22
DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS	24
DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL	24
DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO Y TECNOLÓGICO	27
TÍTULO III	28
DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	28
TÍTULO IV	29
DEL RÉGIMEN ECONÓMICO	29
TÍTULO V	30
DEL RÉGIMEN LABORAL	30
TÍTULO VI	30
DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS	30
TÍTULO VII	31
DE LA DISPOSICIÓN FINAL	31
ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE HUANCAVELICA	32
RESPONSABLES	33

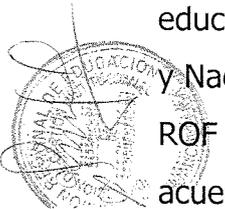


PRESENTACIÓN

El Reglamento de Organización y Funciones, constituye un instrumento normativo de gestión institucional de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, donde se precisan la naturaleza, finalidad, objetivos, funciones generales, estructura orgánica y funciones de los órganos y unidades orgánicas; así mismo establece las relaciones interinstitucionales y regímenes laboral y económico, que permitan un eficaz desarrollo del servicio educativo; se sustenta en la Ley N° 28044 Ley General de Educación y su modificatoria Leyes N° 28123, N° 28302 y N° 28329; el D.S. N° 0011-2012-ED Reglamento de la Ley General de Educación; la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902; y la Ley N° 28926 Ley que Regula el Régimen Transitorio de las Direcciones Regionales Sectoriales de los Gobiernos Regionales y otras normas aplicables.

La Dirección Regional de Educación de Huancavelica (DREH), es un órgano especializado del Gobierno Regional de Huancavelica, responsable del servicio educativo y de planificar, ejecutar y evaluar las políticas y planes regionales en materia de educación, deporte, recreación ciencia, investigación, innovación y tecnología, en concordancia con las políticas nacionales de Educación. Supervisa a las unidades de gestión educativa local – UGEL’s y a las Instituciones de Educación Superior Pedagógicos y Tecnológicos, de la circunscripción territorial de la Región Huancavelica; tiene relación técnico normativa con el Ministerio de Educación.

Este documento tiene como propósito fundamental determinar la estructura orgánica y funciones de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica y responde a un esquema acorde a la modernización de gestión educativa, tendientes a asegurar una atención integral con calidad y equidad de los servicios educativos, en concordancia con los Lineamientos de la Política Educativa Regional y Nacional, la aprobación del presente Reglamento de Organización y Funciones – ROF por ser una entidad de la Administración Pública, su elaboración está de acuerdo al D.S. N° 043-2006-PCM.



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE HUANCAVELICA

TÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

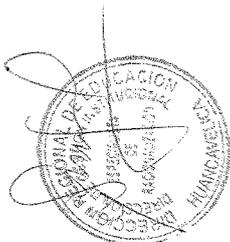
CAPITULO I

DE LA NATURALEZA JURÍDICA, ENTIDAD DE LA QUE DEPENDE Y JURISDICCIÓN

DE LA NATURALEZA JURÍDICA

Art. 1º El presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) constituye un instrumento normativo de gestión institucional de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica (DREH), donde se precisan la naturaleza jurídica, dependencia, Definición, jurisdicción, base legal, funciones generales, estructura orgánica y funciones específicas de las unidades orgánicas; así mismo establece las relaciones interinstitucionales y régimen laboral y económico, disposición complementaria, transitorias y final, que permitan un eficaz desarrollo del servicio educativo.

Las normas contenidas en el presente Reglamento son de aplicación a los Órganos y Dependencias de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica (DREH) Unidades de Gestión Educativa Local e Institutos de Educación Superior No Universitario comprendidas en el ámbito de la Región de Huancavelica.



DE LA ENTIDAD QUE DEPENDE

Art. 2º La Dirección Regional de Educación de Huancavelica (DREH) es un órgano especializado del Gobierno Regional de Huancavelica, encargado de planificar, ejecutar y administrar las políticas y planes regionales en materia de educación, cultura, deporte, recreación, ciencia y tecnología en concordancia con las políticas sectoriales nacionales emanadas del Ministerio de Educación. Depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y mantiene relación técnico normativo con el Ministerio de Educación.

DE LA JURISDICCIÓN:

Art. 3º La jurisdicción de la Dirección Regional de Educación, comprende el ámbito geográfico del Gobierno Regional de Huancavelica, constituida por las Provincias de Huancavelica, Acobamba, Angaraes, Castrovirreyna, Churcampa, Huaytarà y Tayacaja. Asimismo, tiene competencia como autoridad de educación sobre todas las personas naturales y jurídicas que prestan servicios educativos o cuyas actividades que tengan relación directa o indirectamente con la educación de la población en el departamento, en el marco de la normatividad vigente.

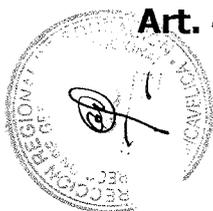
CAPITULO II

DE LAS FUNCIONES GENERALES Y BASE LEGAL

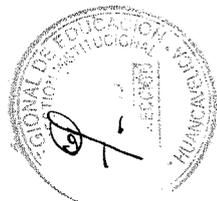
Art. 4º DE LAS FUNCIONES GENERALES.

Las funciones de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica son las siguientes:

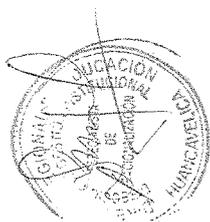
- a) Autorizar en coordinación con las Unidades de Gestión Educativo Locales el funcionamiento de instituciones educativas públicas y privadas.



- b) Formular, ejecutar y evaluar el presupuesto educativo de la región en coordinación con las unidades de gestión educativas locales.
- c) Suscribir convenios y contratos para lograr el apoyo y cooperación de la comunidad nacional e internacional que sirvan al mejoramiento de la calidad educativa en la región, de acuerdo a las normas establecidas sobre la materia.
- d) Identificar prioridades de inversión que propongan a un desarrollo armónico y equitativo de la infraestructura educativa en su ámbito y gestionar su financiamiento.
- e) Incentivar la creación de centros de recursos educativos y tecnológicos que contribuyen a mejorar los aprendizajes en los centros y programas educativos.
- f) Conducir el proceso del concurso público de los directores de las unidades de gestión local.
- g) Garantizar una gestión transparente y participativa del servicio educativo, fortaleciendo la autonomía de la institución educativa.
- h) Brindar asesoramiento y asistencia técnica a las unidades de gestión educativa local de su jurisdicción, en lo pedagógico y sistemas administrativos e institucional.
- i) Establecer lineamientos regionales para la formación de docente, inicial y en servicio, en concordancia con la normatividad nacional.
- j) Desarrollar y promover la supervisión de programas y proyectos estratégicos.
- k) Promover y Formular proyectos educativos de impacto regional, para la mejora de los aprendizajes.
- l) Supervisar y monitorear las donaciones educativas en su jurisdicción.



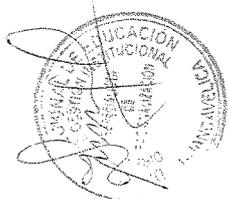
- m) Diseñar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Regional, los programas de desarrollo de la cultura, ciencia y tecnología y el programa de desarrollo del deporte y recreación de la región, en concordancia con la política educativa nacional.
- n) Diversificar los currículos nacionales incorporando contenidos significativos de su realidad socio-cultural, económica, productiva ecológica de la Región Huancavelica, respondiendo a las necesidades e intereses de los educandos, intercambiando experiencias con Universidades, Institutos Superiores y otras Instituciones y Programas Educativos especializadas, en el marco de los enfoques pedagógicos contemporáneos.
- o) Modernizar los sistemas descentralizados de gestión educativa y propiciar la formación de Redes de Instituciones Educativas.
- p) Promover e incentivar la investigación e innovación educativa en coordinación con las instituciones de educación superior universitaria y no universitaria, para mejorar la calidad de la educación en sus distintos niveles y modalidades en función del desarrollo regional.
- q) Promover en coordinación con los Gobiernos Locales y los organismos correspondientes, la protección y conservación del patrimonio cultural local y regional.
- r) Articular, objetivos y políticas educativas de carácter pedagógico, administrativo con las Unidades de Gestión Educativa Local, para optimizar y mejorar los servicios educativos.
- s) Resolver como instancia administrativa en los asuntos de su competencia.



Art. 5º BASE LEGAL

Las normas que sustentan el presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) son:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 28044, Ley General de Educación y su modificatoria Leyes N° 28123, N° 28302 y N° 28329.
- c) Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902.
- d) Ley N° 28926, Ley que Regula el Régimen Transitorio de las Direcciones Regionales Sectoriales de los Gobiernos Regionales.
- e) Ley N° 26658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- f) Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial.
- g) Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- h) Ley N° 30518, Ley de Presupuesto para el Sector Público 2017
- i) Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- j) Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa.
- k) Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, Lineamientos para la elaboración y planificar para la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de las Entidades de la Administración Pública.
- l) Decreto Supremo N° 0011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación.
- m) Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial.



- n) Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- o) Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública.
- p) Resolución Suprema N° 203-2002-ED, Aprueba el ámbito jurisdiccional, organización interna y CAP de diversas Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

TÍTULO II

CAPITULO I

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

Art. 6° De la Estructura Orgánica.

La Dirección Regional de Educación de Huancavelica, tiene la siguiente Estructura Orgánica:



1. ÓRGANO DE DIRECCIÓN

1.1. Dirección Regional de Educación

2. ÓRGANO CONSULTIVO

2.1. Consejo Participativo Regional de Educación



3. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

3.1. Órgano de Control Institucional

4. ÓRGANO DE ASESORAMIENTO

4.1. Oficina de Asesoría Jurídica



5. ÓRGANO DE APOYO

5.1. Oficina de Administración



6. ÓRGANOS DE LÍNEA

6.1. Dirección de Gestión Pedagógica

6.2. Dirección de Gestión Institucional

7. ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

7.1. Unidades de Gestión Educativa Locales

7.2. Institutos de Educación Superior Pedagógico y Tecnológico

CAPITULO II

DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS

DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN

De La Dirección Regional De Educación

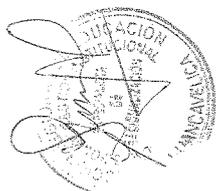
Art. 7º El Órgano de Dirección constituye la máxima autoridad de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, es responsable de conducir, orientar, ejecutar, supervisar y controlar el servicio educativo en el ámbito regional, en concordancia con los lineamientos de política sectorial y regional.



De las Funciones de la Dirección

Art. 8º El titular de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, tiene la autoridad y facultad para adoptar decisiones resolutorias y administrativas de acuerdo a Ley; sus funciones son:

- a) Dirigir, evaluar y aprobar la adecuación y aplicación de la política y normatividad del Sector en el ámbito de la región de Huancavelica, en materia del desarrollo de la educación, ciencia, tecnología, cultura, deporte y recreación, garantizando la calidad, equidad y democratización del servicio educativo.
- b) Conducir y orientar la formulación, implementación, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Regional (PER) el presupuesto y el



Plan Operativo Institucional, en coordinación con el Consejo Participativo Regional de Educación.

- c) Supervisar, monitorear y evaluar los servicios educativos que brinda las Unidades de Gestión Educativa Locales y las Instituciones de Educación Superior No Universitaria, en armonía con la política y normas del Sector Educación.
- d) Suscribir y aprobar convenios y/o contratos con entidades públicas o privadas, nacional o internacional a favor de la educación, ciencia, tecnología, cultura, recreación y deporte en la Región, acorde con las normas y procedimientos establecidos en coordinación con el Ministerio de Educación.
- e) Presidir las reuniones del Consejo Participativo Regional de Educación, generando consensos y compromisos para mejorar la educación e implementar mecanismos de participación y vigilancia para garantizar una administración democrática, equitativa y transparente.
- f) Suscribir el Registro de Títulos de Educación Superior Universitario y No Universitario.
- g) Designar por concurso público por un período de tres (03) años a los Directores de las Unidades de Gestión Educativa Local de su ámbito jurisdiccional en coordinación con el Ministerio de Educación.
- h) Cumplir otras funciones que le sean asignadas por el Gobierno Regional y el Ministerio de Educación, relacionadas con su competencia.



DEL ÓRGANO CONSULTIVO

Del Consejo Participativo Regional de Educación

Art. 9º El Órgano Consultivo de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica está representado por el Consejo Participativo Regional de Educación (COPARE), encargado de armonizar y articular el desarrollo de

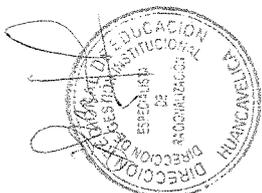
las diferentes actividades a nivel institucional y multisectorial, a fin de mejorar la calidad del servicio educativo en el ámbito jurisdiccional.

Art. 10º El Consejo Consultivo Regional de Educación (COPARE), es una instancia de participación, concertación y vigilancia en la elaboración, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Regional. Está presidido por el Director Regional de Educación e integrado por representantes de docentes, Universidades e Institutos Superiores, sectores económicos productivos, comunidad educativa e instituciones públicas y privadas de la región. Se rige por su Reglamento Interno y su Plan Anual de Trabajo.

DE LAS FUNCIONES DE COPARE

Art. 11º El Consejo Participativo Regional de Educación cumple las siguientes funciones:

- a) Promover la participación de la sociedad civil en la gestión educativa de la Dirección Regional de Educación, en la elaboración, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Regional, en concordancia de la política educativa regional y nacional.
- b) Desarrollar y conducir mecanismos de vigilancia social y de rendición de cuentas que aseguran la transparencia de la gestión educativa regional.
- c) Establecer canales permanentes de información, comunicación y diálogo en materia educativa entre la población y la Dirección Regional de Educación de Huancavelica.
- d) Coordinar con los Consejos Participativos Locales de Educación y con el Consejo Nacional de Educación, para mejorar la calidad de la educación en la región de Huancavelica.
- e) Proponer a la Dirección Regional de Educación la ejecución de convenios con las organizaciones e instituciones públicas y privadas en beneficio de la educación.



DEL ÓRGANO DE CONTROL

Del Órgano de Control Institucional

Art. 12º El Órgano de Control Institucional, es el Órgano, responsable de ejercer el control financiero y presupuestario de la utilización de los recursos y bienes del estado, en las diferentes Unidades Orgánicas de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, Unidades de Gestión Educativa Local y de las Instituciones de Educación Superior No Universitaria del ámbito regional; cautelando la legalidad, eficiencia, eficacia y economía de sus actos y operaciones; así como el logro de sus resultados para contribuir con el cumplimiento de los fines y metas institucionales.

Art. 13º El Órgano de Control Institucional, está a cargo de un Jefe, depende funcional y administrativamente de la Contraloría General de la República, es designado y separado por la Contraloría General, presupuestalmente depende de la Dirección Regional de Educación.

DE LAS FUNCIONES DE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Art. 14º El Órgano de Control Institucional cumple las siguientes funciones:



a) Formular en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la CGR, el Plan Anual de Control, de acuerdo a las disposiciones que sobre la materia emitida la CGR.



b) Formular y proponer a la entidad, el presupuesto anual del OCI para su aprobación correspondiente.

c) Ejercer el control interno simultáneo y posterior conforme a las disposiciones establecidas en las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normas emitidas por la CGR.



- d) Ejercer los servicios de control y servicios relacionados con sujeción a las Normas Gubernamental y demás disposiciones emitidas por la CGR.
- e) Cautelar el debido cumplimiento de las normas de control y el nivel apropiado de los procesos y producto al cargo del OCI en todas sus etapas y de acuerdo a los estándares establecidas por la CGR.
- f) Comunicar oportunamente los resultados de los servicios de control a la CGR para su revisión de oficio, de corresponder, luego de lo cual debe remitirlos al Titular de la entidad o del sector, y a los órganos competentes de acuerdo a Ley; conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.
- g) Comunicar los resultados de los servicios relacionados, conforme a las disposiciones emitidas por el CGR.
- h) Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones en la entidad se adviertan indicios razonables de falsificación de documentos, debiendo informar al Ministerio Público o al Titular, según corresponda, bajo responsabilidad, para que se adopten las medidas pertinentes, previamente a efectuar la coordinación con la unidad orgánica de la CGR bajo cuyo ámbito se encuentra el OCI.
- i) Elaborar la Carpeta de Control y remita a las unidades orgánicas competentes de la CGR para la comunicación de hechos evidenciados durante el desarrollo de servicios de control posterior al Ministerio Público conforma a las disposiciones emitidas por la CGR.
- j) Orientar, recibir, derivar o atender las denuncias, otorgándole el trámite que corresponda de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Atención de Denuncias o de la CGR sobre la materia.



- k) Realizar el seguimiento a las acciones que las entidades dispongan para la implementación efectiva y oportuna de las recomendaciones formuladas en los resultados de los servicios de control, de conformidad con las disposiciones emitidas por la CGR.
- l) Apoyar a las Comisiones Auditoras que designe la CGR para la realización de los servicios de control en el ámbito de la entidad en la cual se encuentra el OCI, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa.

Asimismo, el jefe y el personal del OCI deben prestar apoyo, por razones operativas o de especialidad y por disposición expresa de las unidades orgánicas de línea u órganos desconcentrados de la CGR, en otros servicios de control y servicios relacionados fuera del ámbito de la entidad. el jefe del OCI, debe dejar constancia de tal situación para efectos de la evaluación del desempeño, toda vez que dicho apoyo impactará en el cumplimiento de su Plan Anual de Control.

- m) Cumplir diligente y oportunamente, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa, con los encargos y requerimientos que le formule la CGR.



- n) Cautelar que la publicidad de los resultados de los servicios de control y servicios relacionados se realicen de conformidad con las disposiciones emitidas por la CGR.



- o) Cautelar que cualquier modificación al Cuadro de Puestos, al presupuesto asignado o al ROF, en lo relativo al OCI se realice de conformidad a las disposiciones de la materia y las emitidas por la CGR.



- p) Promover la capacitación, el entrenamiento profesional y desarrollo de competencias del Jefe y personal del OCI a través de la Escuela



Nacional de Control o de otras instituciones educativas superiores nacionales o extranjeras.

- q) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la CGR durante diez (10) años los informes de auditoría, documentación de auditoría o papeles de trabajo, denuncias recibidas y en general cualquier documento relativo a las funciones del OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público.
- r) Efectuar el registro y actualización oportuna, integral y real de la información en los aplicativos informáticos de la CGR.
- s) Mantener en reserva y confidencialidad la información y resultado obtenidos en el ejercicio de sus funciones.
- t) Promover y evaluar la implementación y mantenimiento del Sistema de Control Interno por parte de la entidad.
- u) Presidir la Comisión Especial de Cautela en la auditoría financiera gubernamental de acuerdo a las disposiciones que emita la CGR.
- v) Otra que establezca la CGR.



DEL ÓRGANO DE ASESORAMIENTO De La Oficina de Asesoría Jurídica



Art. 15° La Oficina de Asesoría Jurídica, es el Órgano de Asesoramiento de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, encargado de asesorar en la interpretación y aplicación de la legislación vigente; así como efectuar acciones jurídicas legales en apoyo a la Institución.



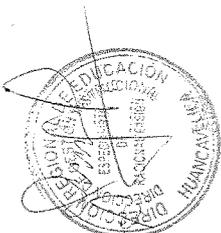
Art. 16° La Oficina de Asesoría Jurídica, está representada por un Director, depende jerárquica y administrativamente del Director Regional de Educación de Huancavelica.



DE LAS FUNCIONES DE ASESORÍA JURÍDICA

Art. 17º La Oficina de Asesoría Jurídica cumple las siguientes funciones:

- a) Asesorar y asumir la defensa legal de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica en asuntos de carácter jurídico legal.
- b) Emitir dictamen, opinión legal sobre los recursos de impugnación en asuntos relacionados al sector como instancia administrativa.
- c) Ejecutar la defensa judicial preliminar y por delegación del Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Educación.
- d) Sistematizar y difundir la legislación educativa regional y nacional.
- e) Coordinar con la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional y la Sede Central del Ministerio de Educación sobre la aplicación de la normatividad emitida.
- f) Participar en la formulación y aprobación de Proyectos de Resoluciones, sobre disposiciones, contratos, convenios y otros actos jurídicos que emite la Dirección Regional de Educación de Huancavelica.
- g) Absolver consultas de carácter legal de las Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas del ámbito de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica.
- h) Cumplir otras funciones que le sean asignadas, relacionadas con el ámbito de su competencia.



DEL ÓRGANO DE APOYO De La Oficina de Administración:



Art. 18º La Oficina de Administración es el Órgano de Apoyo de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, responsable de ejecutar acciones inherentes a los Sistemas Administrativos de Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento, Recursos Humanos y Control Patrimonial.

Art. 19º La Oficina de Administración, está representada por un Director. Depende jerárquica y administrativamente del Director Regional de Educación de Huancavelica.

DE LAS FUNCIONES OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Art. 20º La Oficina de Administración cumple las siguientes funciones:

- a) Ejecutar oportunamente los recursos económicos, destinados para la gestión de bienes y servicios que demande la prestación de los servicios de la sede de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica e Instituciones de Educación Superior No Universitario, de acuerdo a la asignación presupuestal con equidad y transparencia.
- b) Administrar los recursos humanos, materiales, financieros y bienes patrimoniales de la sede institucional.
- c) Programar y ejecutar el Calendario de Pagos de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica.
- d) Administrar, controlar y evaluar los procesos técnicos de los Sistemas de Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento, Recursos Humanos y Control Patrimonial, de conformidad a la normatividad vigente.
- e) Mantener actualizados la base de datos del registro escalafonario, el inventario de bienes patrimoniales y el acervo documentario de los sistemas administrativos de la Entidad y del ámbito regional.
- f) Mantener actualizado el margesí de bienes inmuebles del ámbito Regional de Educación.



- g) Normar, supervisar y brindar asistencia técnica en los procesos de los sistemas administrativos de Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento, Recursos Humanos y Control Patrimonial en las Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones de Educación Superior No Universitario del ámbito regional.
- h) Mejorar los procesos técnicos de la administración, simplificando su ejecución en el marco de la modernización de la gestión pública.
- i) Conciliar la información contable y presupuestal que corresponda a cada ejercicio fiscal, en coordinación con los Órganos correspondientes del Gobierno Regional de Huancavelica.
- j) Reportar a ESSALUD los aportes mensuales de los servidores activos y cesantes de sus remuneraciones afectas para su atención a través del Programa de Declaración Telemática (PDT).
- k) Cumplir otras funciones que le sean asignadas, relacionadas con el ámbito de su competencia.



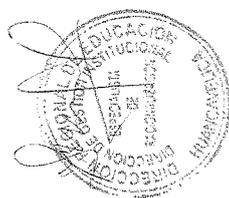
DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

Art. 21º Los Órganos de Línea son responsables del cumplimiento de las funciones sustantivas de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica. Están conformados por la Dirección de Gestión Pedagógica y la Dirección de Gestión Institucional.



DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

Art. 22º La Dirección de Gestión Pedagógica, es el Órgano de Línea, encargado de normar, orientar, monitorear y evaluar el servicio educativo que brindan las Unidades de Gestión Educativa Local a las Instituciones y Programas Educativos del ámbito de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica relacionadas con el desarrollo de la cultura, la ciencia, la tecnología, el deporte y la recreación en el ámbito regional y de igual



forma a los institutos de educación superior Pedagógico y Tecnológico del ámbito regional.

Art. 23º La Dirección de Gestión Pedagógica, está a cargo de un Director, depende jerárquica y administrativamente del Director Regional de Educación de Huancavelica.

De Las Funciones de la Dirección de Gestión Pedagógica

Art. 24º La Dirección de Gestión Pedagógica realiza las siguientes funciones:

- a) Proponer normas de carácter técnico – pedagógico regional, en función de la realidad socioeconómica y cultural de la Región, orientados a mejorar la calidad de la educación en los diferentes niveles educativos.
- b) Supervisar, brindar asistencia pedagógica y evaluar la aplicación de la diversificación curricular en los diferentes niveles y modalidades educativas, en las Unidades de Gestión Educativa Local, identificando y aplicando estrategias y tecnologías de acuerdo a la realidad socioeconómica, cultural, productiva y ecológica de la Región de Huancavelica.
- c) Implementar el desarrollo de una cultura de derechos, de paz, equidad de género, de igualdad de oportunidades para todos, reconocimiento y respeto a la diversidad.
- d) Monitorear y evaluar el servicio educativo que prestan las Instituciones de Educación Superior No Universitaria, para asegurar estándares de calidad académica.
- e) Identificar, implementar y ejecutar en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local, proyectos de innovación, investigación y experimentación pedagógica y estrategias pedagógicas, para mejorar los aprendizajes.



- f) Emitir opinión técnica pedagógica para la autorización de funcionamiento de Instituciones y Programas Educativos Privados.
- g) Promover la evaluación y medición de la calidad educativa regional y participar en las acciones de medición nacional de aprendizajes, que ejecute la Sede Central del Ministerio de Educación.
- h) Promover acciones de fortalecimiento de capacidades pedagógicas dirigidas a los especialistas en educación de las Unidades de Gestión Educativa Local.
- i) Cumplir otras funciones que le sean asignadas, relacionadas con el ámbito de su competencia.



DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

Art. 25º La Dirección de Gestión Institucional, es el Órgano de Línea, encargado de ejecutar acciones inherentes a los Sistemas de Planificación, Presupuesto, Infraestructura, Desarrollo Institucional y Estadística.

Art. 26º La Dirección de Gestión Institucional, está representada por un Director, depende jerárquica y administrativamente del Director Regional de Educación de Huancavelica.

DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

Art. 27º La Dirección de Gestión Institucional cumple las siguientes funciones:

- a) Promover e implementar las políticas y normatividad educativa en materia de gestión administrativa institucional a la particularidad regional; orientando y supervisando su aplicación.
- b) Evaluar periódicamente el Proyecto Educativo Regional y otros instrumentos de gestión institucional para proponer sus



modificaciones y actualización para mejorar y orientar el desarrollo integral una educación de calidad y equidad.

- c) Normar, supervisar y brindar asistencia técnica, monitorear y evaluar la gestión institucional de los servicios educativos que brindan las Unidades de Gestión Educativa Local a las instituciones Educativas de Educación Básica: Regular, Alternativa, Especial, Técnico - Productiva, y Educación Superior No Universitaria, en el ámbito del Departamento de Huancavelica
- d) Evaluar y emitir opinión técnica para la actualización de las propuestas para la creación, ampliación, traslado, clausura, receso, reapertura de Instituciones y Programas Educativos estatales y privadas, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local del ámbito regional.
- e) Emitir opinión técnica sobre la creación, acreditación, revalidación de Institutos Superiores públicos y privados.
- f) Promover acciones de fortalecimiento de capacidades en gestión institucional dirigidas al personal profesional, técnico y auxiliares de la DREH y UGEL's.
- g) Recopilar, sistematizar y procesar indicadores estadísticos para la evaluación y medición de la eficiencia del logro de los aprendizajes y como de la gestión educativa por Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones y Programas Educativos.
- h) Orientar y asesorar la elaboración, ejecución y evaluación de los proyectos y planes institucionales que propone y ejecuta la DREH y las Unidades de Gestión Educativa Local.
- i) Formular y evaluar el presupuesto anual de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica y realizar sus modificaciones sobre la base de objetivos y meta regional.



- j) Identificar las necesidades reales de las plazas docentes y administrativas en el ámbito regional y proponer para su atención y cobertura.
- k) Racionalizar los recursos materiales, físicos, financieros y recursos humanos orientados a la optimización de los servicios educativos, a fin de mejorar condiciones para el servicio educativo.
- l) Identificar y sistematizar las necesidades de infraestructura, mobiliario y equipamiento de las Instituciones y Programas Educativos, a fin de proponer su atención.
- m) Supervisar el mantenimiento y conservación de la infraestructura educativa de las Instituciones y Programas Educativos y comunicar sobre su estado al Programa Nacional de Infraestructura educativa del Ministerio de Educación.
- n) Emitir opiniones sobre la suscripción de convenios de alianzas estratégicas y/o contratos con entidades públicas o privadas, nacional o internacional para lograr las metas y objetivos del sector.
- o) Cumplir otras funciones que le sean asignadas, relacionadas en el ámbito de su competencia.



DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS

DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

Art. 28º Las Unidades de Gestión Educativa Local son instancias de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia y por ende son responsables de proporcionar el soporte técnico Pedagógico, institucional y administrativo a las Instituciones y Programas Educativos, de acuerdo a las normas legales y Directivas establecidas por el Ministerio de Educación y Gobierno Regional para asegurar un servicio educativo de calidad con equidad. Están a Cargo de



un Director, quien depende Jerárquica, Funcional, administrativamente del Director Regional de Educación de Huancavelica.

DE LAS FUNCIONES DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVO LOCAL

Art. 29º La Unidad de Gestión Educativa Local, tiene las siguientes funciones generales:

- a) Contribuir a la formulación de la política educativa regional y nacional.
- b) Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción en concordancia con los proyectos educativos regionales y nacionales y con el aporte, en lo que corresponda de los gobiernos locales.
- c) Regular y supervisar las actividades y servicios que brindan las instituciones educativas, preservando su autonomía institucional.
- d) Asesorar la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas bajo su jurisdicción, fortaleciendo su autonomía institucional.
- e) Prestar apoyo administrativo y logístico a las instituciones educativas públicas de su jurisdicción.
- f) Asesorar en la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto anual de las instituciones educativas.
- g) Conducir el proceso de evaluación y de ingreso del personal docente y administrativo y desarrollar acciones de personal, atendiendo los requerimientos de la institución educativa, en coordinación con la dirección regional de educación.
- h) Promover la formación y funcionamiento de redes educativas como forma de cooperación entre centros y programas educativos de su jurisdicción, las cuales establecen alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad.
- i) Apoyar el desarrollo y la adaptación de nuevas tecnologías de la comunicación y de la información para conseguir el mejoramiento del sistema educativo con una orientación intersectorial.



- j) Promover y ejecutar estrategias y programas efectivos de alfabetización, de acuerdo con las características socioculturales y lingüísticas de cada localidad.
- k) Impulsar la actividad del consejo participativo local de educación, a fin de generar acuerdos y promover la vigilancia ciudadana.
- l) Formular, ejecutar y evaluar su presupuesto en atención a las necesidades de los centros y programas educativos y gestionar su financiamiento local, regional y nacional.
- m) Determinar las necesidades de infraestructura y equipamiento, así como participar en su construcción y mantenimiento, en coordinación y con el apoyo del gobierno local y regional.
- n) Promover y apoyar la diversificación de los currículos de las instituciones educativas en su jurisdicción.
- o) Promover centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte, así como deporte y la recreación y brindar apoyo sobre la materia a los gobiernos locales que lo requieran. Esta acción la realiza en coordinación con los organismos públicos descentralizados de su zona.
- p) Identificar las necesidades de capacitación del personal docente y administrativo y desarrollar programas de capacitación, así como brindar facilidades para la superación profesional.
- q) Formular proyectos para el desarrollo educativo local y gestionarlos ante las instituciones de cooperación nacional e internacional.
- r) Actuar como instancia administrativa en los asuntos de su correspondencia.
- s) Informar a las entidades oficiales correspondientes y a la opinión pública, de los resultados de su gestión.



Art. 30º La Dirección Regional de Educación de Huancavelica, está Conformada por las siguientes Unidades de Gestión Educativa Local, que son Unidades Ejecutoras:



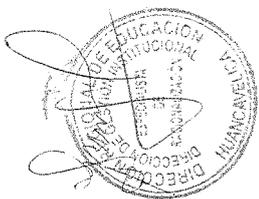
- UGEL Angaraes
- UGEL Acobamba
- UGEL Castrovirreyna
- UGEL Churcampa
- UGEL Huancavelica
- UGEL Huaytara
- UGEL Tayacaja
- UGEL Surcubamba

DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO Y TECNOLÓGICO

Art. 31º Los Institutos de Educación Superior Público Pedagógico y Tecnológico son instancias desconcentrados de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica; los institutos de Educación Superior, son instituciones educativas de la segunda etapa del sistema educativo nacional, con énfasis en una formación aplicada.

Los Institutos de Educación Superior brindan formación de carácter técnico debidamente fundamentada en la naturaleza de un saber que garantiza la integración del conocimiento teórico e instrumental a fin de lograr las competencias requeridas por los sectores productivos para la inserción laboral. Brindan, además, estudios de especialización de perfeccionamiento profesional en áreas específicas y otros programas de formación continua.

La gestión de los Institutos de Educación Superior Público está a cargo del Organismo de Gestión Institucional, los Institutos Pedagógicos como centros especializados en la formación Inicial, Primaria y secundaria de docente forman, en base a la investigación y practica pedagógica, a los futuros profesores para la educación básica y a su desarrollo profesional en la formación continua, Bridan programa de formación pedagógica que



responden a las Políticas Regionales y Nacionales y demandas educativas en los Institutor de Educación Superior no Universitario

DE LAS FUNCIONES DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO Y TECNOLÓGICO

Art. 32º Los Institutos de Educación Superior Pedagógico y Tecnológico tiene los siguientes funciones generales:

- a) Formar a personas en los campos de la ciencia, la tecnología y la docencia, para contribuir con su desarrollo individual, social inclusivo y su adecuado desenvolvimiento en el entorno laboral regional, nacional y global.
- b) Contribuir al desarrollo del país y a la sostenibilidad de su crecimiento a través del incremento del nivel educativo, la productividad y competitividad.
- c) Brindar una oferta formativa de calidad que cuenta con las condiciones necesarias para responder a los requerimientos de los sectores productivos y educativos.
- d) Promover el emprendimiento, la innovación, la investigación aplicada, la educación permanente y el equilibrio entre la oferta formativa y la demanda laboral.



TÍTULO III

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Art. 33º La Dirección Regional de Educación de Huancavelica, para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, coordina con el Gobierno Regional, Gobiernos Locales, y otros sectores públicos y privados.

Art. 34º La Dirección Regional de Educación de Huancavelica, promueve la cooperación de entidades públicas y privadas, nacional e internacional,



Organismos No Gubernamentales y otros, para realizar acciones que contribuyan al cumplimiento de sus fines.

Art. 35º La Dirección Regional de Educación de Huancavelica, mantiene relaciones de coordinación con otras Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativas Local a nivel Nacional, a fin de intercambiar experiencias de gestión institucional, pedagógica y administrativa, y establecer mecanismos que conlleven al cumplimiento de los fines y objetivos institucionales.

TÍTULO IV

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

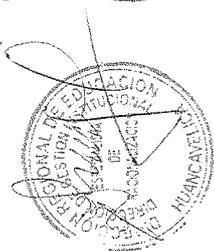
Art. 36º Los recursos económicos de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, están constituidos por:

- a) Los asignados por el Tesoro Público - Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados, Canon y Sobre Canon.
- b) Las donaciones y legados que recibe.
- c) Cualquier otra fuente que le corresponda conforme a Ley.



Art. 37º Los bienes de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, están constituidos por:

- a) Los bienes muebles e inmuebles de la Sede de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, de las Unidades de Gestión Educativa Local y de los Instituto de Educación Superior no Universitario y Programas Educativos, del ámbito Regional.
- b) Los activos provenientes de inversiones efectuadas con recursos propios.



TÍTULO V

DEL RÉGIMEN LABORAL

Art. 38º Los trabajadores de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica: Funcionarios y servidores, están sujetos al Régimen Laboral General aplicable a la Administración Pública, conforme a ley.

El régimen pensionario aplicable a los trabajadores señalados en el párrafo anterior se regula por la legislación específica de la materia.

Los trabajadores que se encuentran incorporados al Régimen del Decreto Ley N° 20530, podrán mantener dicho régimen, de acuerdo a ley.

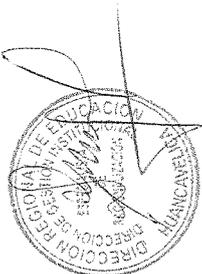
Los demás trabajadores se regirán por las normas del Sistema Nacional de Pensiones o del Sistema Privado de Pensiones (SPP), según corresponda, de acuerdo a ley.



TÍTULO VI

DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- La Dirección Regional de Educación de Huancavelica, formulará el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), Manual de Organización y Funciones (MOF), en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la aprobación del presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF), los cuales serán aprobados de acuerdo con las disposiciones establecidas en las normas legales vigentes, previa opinión técnica de la Sub-Gerencia de Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Huancavelica.



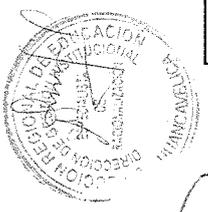
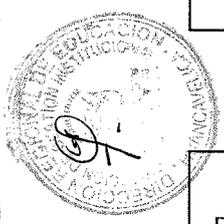
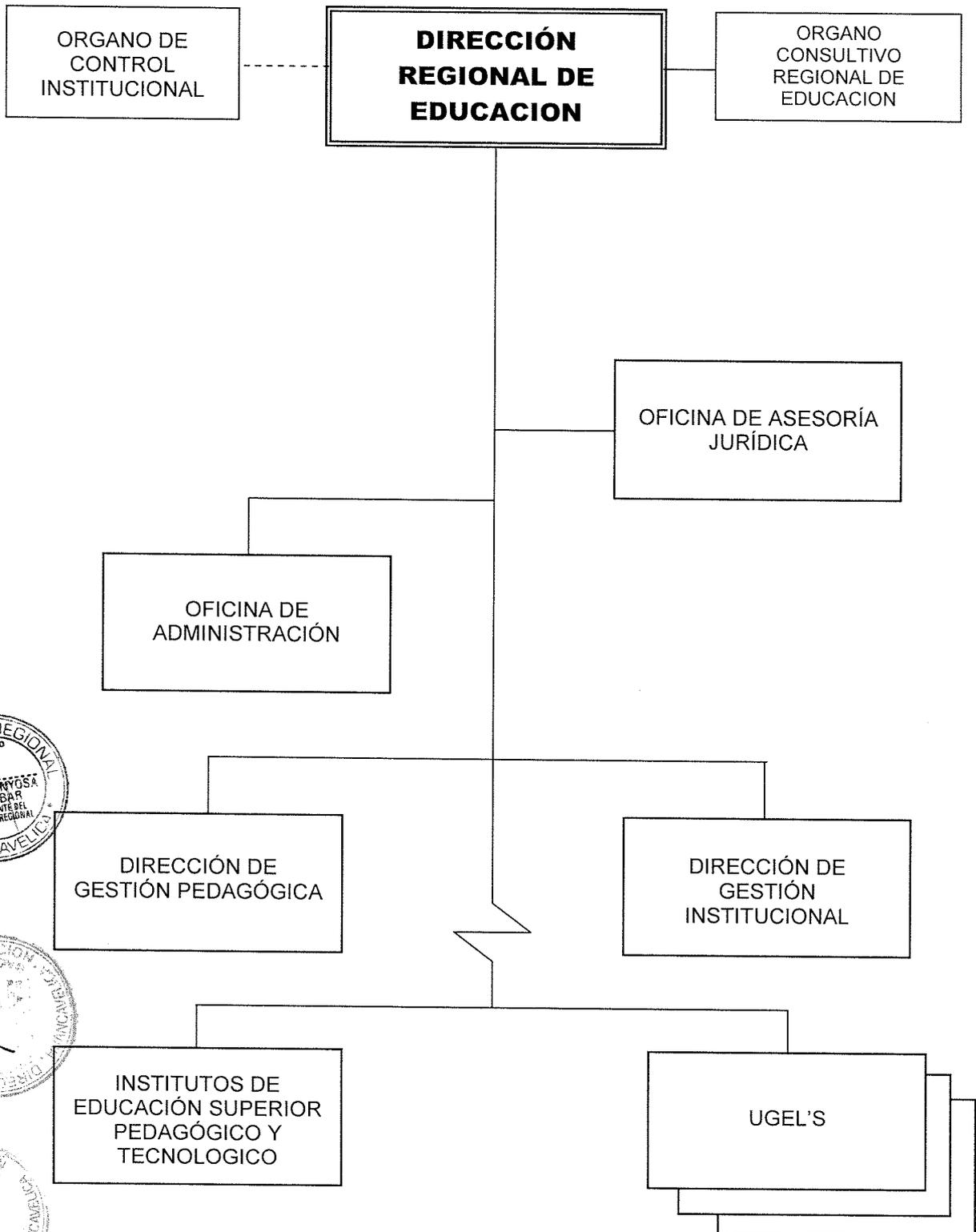
TÍTULO VII

DE LA DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- Deróguese y déjese sin efecto las disposiciones administrativas que se opondan a lo establecido en el presente Reglamento de Organización y Funciones.



ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE HUANCAMELICA



RESPONSABLES

LIC. POLICARPO CLEMENTE CÁRDENAS
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN

LIC. GERARDO LADERA OLIVARES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

LIC. ELOY PARÍAN PAREDES
ESPECIALISTA EN RACIONALIZACIÓN

HUANCAVELICA 2017

